

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2023  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2023

MINISTERIO	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	PARTIDA	15
SERVICIO	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	CAPÍTULO	10

**1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD**

Servicio no mantiene Indicadores 2022 en su formulación 2023.

**2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2023**

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2020	Efectivo 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Notas
Promover y fomentar el conocimiento y uso del derecho de seguridad y salud laboral en la ciudadanía en general con foco en los segmentos de trabajadores y trabajadoras más vulnerables y aquellos no adscritos al seguro.	trabajadores(as) capacitados(as)	<u>Eficacia/Proceso</u>  1. Porcentaje de trabajadores(as) vulnerables capacitados(as) en temáticas de prevención de riesgos por el ISL en el año t*	(N° total de trabajadores(as) vulnerables capacitados(as) en temáticas de prevención de Riesgos en el año t/N° Total de trabajadores(as) vulnerables planificados(as) a capacitar en temáticas de prevención riesgos en el año t)*100	NM	NM	NM	100.00 número (39490.00 / 39490.00)* 100	4
Posicionar al ISL como especialista en la cobertura del seguro de seguridad y salud en el trabajo respondiendo a las necesidades que demandan	Trabajadores/as accidentados/as visitados por ISL.	<u>Eficacia/Producto</u>  2. Porcentaje de visitas realizadas a trabajadores(as) con calificación de accidente laboral y que presentan un	(N° de visitas realizadas a trabajadores(as) con calificación de accidente laboral y que presentan un nivel de seguimiento clínico en los valores 1, 2, 3 o 4 en	NM	NM	NM	30.00 % (7200.00 / 24000.00)*100	5

nuestros usuarios y usuarias.		nivel de seguimiento clínico en los valores 1, 2, 3 o 4 en el año t por el ISL.	el año t /Nº total de trabajadores(as) con calificación de accidente laboral y que presentan un nivel de seguimiento clínico en los valores 1, 2, 3 o 4 en el año t )*100					
-------------------------------	--	---	---	--	--	--	--	--

### **3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H**

<b>Indicador</b>	<b>Fórmula de Cálculo</b>	<b>Efectivo 2021</b>	<b>Notas</b>
<u>Calidad/Producto</u> 1. Porcentaje de denuncias individuales de accidente del trabajo (DIAT) con resolución de calificación (RECA) emitida en 12 o menos días.*	(Número de denuncias individuales de accidente del trabajo (DIAT) con resolución de calificación (RECA) emitida en 12 o menos días corridos en el año t/Número de denuncias individuales de accidente del trabajo (DIAT) recepcionadas por el Instituto en el año t)*100	97.27 % (23973.00 / 24646.00)*100	1
<u>Calidad/Producto</u> 2. Tiempo promedio de respuesta de la tramitación y pago de pensiones en el año t. *	(Sumatoria del número de días de respuesta para cada solicitud de tramitación de pensiones otorgadas y pagadas en el año t/total de solicitudes de pensiones tramitadas en el año t)	17.92 días (5950.00 / 332.00)	2
<u>Eficacia/Producto</u> 3. Porcentaje de empresas intervenidas con asesoría en prevención de riesgos que mejoran su clasificación de cumplimiento legal después de la intervención, respecto de su diagnóstico inicial.*	(Total de empresas intervenidas que mejoran su clasificación de cumplimiento legal en la etapa de verificación, en el período t/Total de empresas diagnosticadas en los niveles deficiente y regular al inicio de la intervención en prevención de riesgos laborales DGC-SST al período t)*100	64.00 % (842.00 / 1307.00)*100	3

- \* El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2023, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

- 1 La resolución de calificación es el documento que cierra el ciclo en la determinación si el accidente ocurrido y denunciado al Instituto corresponde a un accidente a causa o con ocasión del trabajo o es de tipo común, ésta resolución activa el procesamiento de los beneficios económicos que ha de recibir el trabajador/a accidentado/a en caso de ser declarado accidente del trabajo, por tanto, es fundamental su tramitación para el trabajador/a. En este marco el flujo de medición del indicador se inicia con la recepción de la denuncia por parte del organismo administrador, gatillada por la denuncia del accidente realizada por el trabajador/a o quien tome conocimiento de éste, hasta la fecha de generación de la Resolución de Calificación (fecha de la resolución), midiendo por tanto el flujo interno del proceso, considerando el universo de denuncias presentadas al Instituto durante el año de medición. Respecto del alcance, el indicador excluye de su medición a los trabajadores/as enfermos por COVID - 19, pues según legislación nacional vigente su calificación corresponde a enfermedades profesionales. Con relación a los aspectos técnicos su cobertura es nacional, está medido sobre días corridos, y su período de medición es enero a diciembre del año t.
- 2 La pensión es la compensación de la pérdida permanente de la capacidad laboral por Accidente del Trabajo, Accidente de Trayecto o Enfermedad Profesional, otorgadas al trabajador(a) y/o familiares dependientes (viuda, hijos y/o convivientes) cuando fallece el trabajador(a), de acuerdo a Ley N° 16.744 sobre riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La medición de cada solicitud comienza desde su recepción con antecedentes completos para su tramitación por parte del Departamento de Prestaciones Económicas, hasta la emisión de la Orden de Pago al banco, por tanto en el denominador se entenderá las solicitudes de pensiones tramitadas como solicitudes de pensiones pagadas. Se excluyen los días de tramitación por parte de entidades externas al Instituto de Seguridad Laboral, cuando corresponda según sea el caso.  
El indicador se mide sobre días hábiles y su periodo de medición es de enero a diciembre del año t.
- 3 El indicador tiene como objetivo medir el resultado de la intervención de la actividad preventiva del ISL en las empresas adheridas, respecto del cumplimiento legal de las condiciones de seguridad y salud laboral. Para ello se aplicará un cuestionario de preguntas asociadas con temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, las que se recogen principalmente de la Ley 16.744, DS N°40, DS N°54 y DS N° 594. Esta medición se aplicará en la fase inicial del proceso preventivo que implica la realización de un diagnóstico general del cumplimiento legal de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, por lo que las empresas que en la etapa de diagnóstico sean clasificadas en niveles Deficiente y Regular, formarán parte del denominador, y respecto de éstas se aplicará una segunda evaluación para verificar la incorporación de las medidas preventivas prescritas por el prevencionista, ésta etapa se denomina de verificación. Las empresas que mejoran su nivel de cumplimiento, respecto de la evaluación diagnóstica, son las que forman parte del numerador. La aplicación del cuestionario dependerá de la categoría de la empresa diagnosticada, por ejemplo, hay empresas que no tienen 25 trabajadores/as por lo tanto no se puede consultar por el funcionamiento del comité paritario. El período de medición es de enero al 30 de septiembre del año t.

La clasificación que se da a las empresas según conceptos son Deficiente, lo que implica que el nivel de cumplimiento normativo va desde 0% a 49 %, Regular, se encuentra en un rango de cumplimiento desde 50 % y hasta un 79% y, Bueno, la empresa se encuentra en un rango igual o superior a un 80%.

La mejora en el nivel de cumplimiento se considerará de la siguiente manera: Para empresas que al inicio de la intervención sean clasificadas como deficiente se considerarán aquellas que mejoran a regular o bueno, y para las empresas que al inicio clasifican como regular, se consideran que mejoran su nivel de cumplimiento cuando pasan a bueno.

- 4 El indicador mide la cobertura de las acciones de capacitación en temáticas de prevención de riesgos laborales a trabajadores(as) vulnerables, los cuales para efectos de este indicador corresponden a los siguientes:
  1. Trabajadores/as de rubros críticos priorizados: Transporte y almacenamiento, Agricultura, ganadería, caza y silvicultura, Construcción, Pesca, Industria Manufacturera, Actividades de alojamiento y de servicio de comidas, Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, Explotación de Minas y Canteras, Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social y, Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. Los rubros indicados corresponden a los centros de trabajo cuya actividad económica supera la tasa de accidentabilidad laboral de un 0,61% (Informe estadístico N°3, “Tasa de accidentabilidad enero - septiembre 2020, Instituto de Seguridad Laboral, diciembre 2020), y aquellos con mayores accidentes fatales ocurridos durante el año 2020 ( Estadísticas sobre seguridad social 2020, Superintendencia de Seguridad Social, junio de 2021).
  2. Trabajadoras(es) de Casa Particular:
  3. Trabajadores(as) Independientes no cotizantes
  4. Trabajadores(as) informales

Para efectos de la contabilidad, se identificarán a los trabajadores(as) señalados en los puntos 1,2 y 3 por medio de los Rut: 70.029.800- 0,111-2 y 113-9.

El indicador es de cobertura nacional, siendo su periodo de medición de enero a diciembre del año t.

5 El indicador se enmarca en el programa de seguimiento al tratamiento médico y gestión social al usuario/a y su familia, cuyo objetivo es orientar, contener, asesorar e informar al trabajador/a que ha sufrido un accidente del trabajo o enfermedad profesional y a su familia o representante legal respecto de las prestaciones y beneficios de la Ley 16.744. Para cumplir con este fin, se realizan entre otras actividades, visitas domiciliarias y hospitalarias por parte del ISL a los trabajadores/as accidentados/os o enfermos/as profesionales, en cuyas instancias se realiza una observación, recopilación de información y evaluación en terreno de la dinámica e interacción familiar del trabajador/a y su familia, para describir y comprender el ambiente vital de una persona y agregar una nueva dimensión a la interacción familiar desde el punto de vista socioeconómico, ambiental y cultural identificando con ello los sistemas de relación y situaciones difíciles, para evaluar las potenciales intervenciones que el Instituto considere pertinente realizar con el fin de acompañar de manera más integral su tratamiento.

Para efectos de este indicador, se considera sólo a los/as trabajadores/as accidentados/as con ocasión o causa del trabajo, considerando por tanto accidentes del trabajo y/o trayecto, excluyéndose de la medición todo siniestro calificado como enfermedad profesional, con calificación de Origen Común y no Laboral, Siniestro de trabajador no protegido por la Ley 16.744, Derivación a otro organismo administrador, Incidente Laboral Sin Lesión, Accidente debido a fuerza mayor extraña y/o ajena al trabajo y todo siniestro sin clasificación del nivel de seguimiento o nivel de seguimiento 0.

El indicador considerará como visitas tanto a las domiciliarias como hospitalarias.

El indicador es de cobertura nacional, siendo su periodo de medición de enero a diciembre del año t.